

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **112 - 2017**

Pág. 1 de 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	112 - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO ✓
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA ✓
Proceso de Contratación No.-	045/2017 ✓
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL ✓
NIT:	830.040.256-0 ✓
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA ✓
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	DRAEGER COLOMBIA S.A. ✓
Nit:	900.194.910-4 ✓
Representante Legal – Segundo Suplente del Gerente General	LUZ ELIANA GÓMEZ CÁRDENAS ✓ C.C 52.294.866 de Bogotá D.C ✓
Dirección:	Edificio punto 99 Cra 11 A No.98-50 Oficinas 603-604 ✓
Teléfono:	6358881
Correo electrónico:	Colombia@draeger.com ✓
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS MARCA DRAEGER- DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor del Contrato incluido IVA	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2017. ✓

Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
-----------------	--

Entre los suscritos a saber: El señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LUZ ELIANA GÓMEZ CÁRDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.294.866 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal y Segundo Suplente del Gerente General de **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. 900.194.910-4, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **23 de Junio de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Oficios No. **6578/DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQME** de fecha 30 de junio de 2017, la doctora Maria Andrea Grillo Roa – Jefe Unidad de Apoyo Logístico, solicitó a la Subdirección administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: *"Con toda atención y respeto me dirijo al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, con el fin de enviar el estudio de oportunidad y conveniencia el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS/PARA LOS EQUIPOS MARCA DRAEGER (MAQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFO) DE LOS SERVICIOS DE UCIS (NEONATAL, PEDIATRICA, MEDICA, POST QUIRURGICA, CORONARIA), TPR, MATERNIDAD, URGENCIAS, TERAPIA RESPIRATORIA, HEMODINAMIA, RESONANCIA MAGNETICA Y SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Lo anterior con el fin de adicionar el CPA el cual se encontraba por un valor de \$300.000.000 y se solicita incrementar a \$400.000.000 teniendo en cuenta que del contrato anterior se encuentran fuera de servicio y pendientes por repuestos: una máquina de anestesia, 5 incubadoras, dos ventiladores y un capnografo; así mismo se incluyeron cables de monitoria, baterías para ventiladores y monitores los cuales no se encontraban en el estudio anterior y que a la fecha son necesario pues tenemos una falencia de los mismos"*. **2.** Que **EL HOSPITAL** contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. **260 del 04 de julio de 2017**; Código del Rubro **1 5 0 5 0100 1 20** Rubro **Mantenimiento Mayor de Equipos Hospital Militar Central**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE**, el objeto de presente contrato. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 112-2017

Pág. 3 de 27

conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082** del **26 de mayo del 2015**. **4.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. Dinámica No.381 Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20**, por Concepto **"MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CDP SIIF No. 38117 Posición Catalogo de Gasto C-1505-0100-1 "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** de fecha **17 de MARZO de 2017**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.045/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082** del **26 de mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se envió invitación a la firma y se recibió oferta la cual fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. **9.** Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de exclusividad en servicio y bien a suministrar. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **199**, Ponencia **No.061 de fecha 10 de agosto de 2017**, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de **Contratación Directa No.045/2017**, a la firma **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE**. **11.** Que mediante Resolución No. **868 del 16 de agosto de 2017**, se justificó la **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No.045-2017**, así mismo se ordenó a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **DRAEGER COLOMBIA S.A.**, con Nit 900.194.910-4, representada legalmente por la Señora **LUZ ELIANA GÓMEZ CÁRDENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.294.866 de Bogotá D.C, contrato correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No.045-2017**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS MARCA DRAEGER DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00) incluido IVA.**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico,

jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **12.** Que mediante oficio No.21001 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha **16 de agosto de 2017**, el PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**- Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No.045-2017 con **256 folios**, para la elaboración del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS MARCA DRAEGER DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico - Económico No.01**, que hacen parte del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA 045/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)**, incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes al recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 112 - 2017

Pág. 5 de 27

respectivo comprobante de entrada en el Almacén del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL O SERVICIOS Y/O BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios y/o bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.04039789058** del **BANCO BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. Dinámica No.381 Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20**, por Concepto **"MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CDP SIIF No. 38117 Posición Catalogo de Gasto C-1505-0100-1 "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** de fecha **17 de MARZO de 2017**, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE**, emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Todo el recurso será apropiado para el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR:** La prestación del servicio y entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central – Transversal 3 No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **servicios y/o bienes** objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su consto, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los **tres (3) días** calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **servicios y/o bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por un **FUNCIONARIO DEL AREA DE EQUIPO BIOMEDICO**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios y/o bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **servicios y/o bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **servicios y/o bienes** suministrados y abstenerse de dar el

respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **servicios y/o bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **L)** El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la

vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la **ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2) años mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por**

ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 112-2017

Pág. 13 de 27

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Cafre el equilibrio económico del responsable por implementar el	Fecha	se completa el tratamiento /	Monitoreo y revisión			
													Proda	Impac	Calific				ación	Prioridad	Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Hospit al Militar Centr al	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	2	BAJO	NO	Supervis or	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante ejecución del proceso	
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	El oferente pierde la exclusividad de distribución y mantenimiento o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	El contratista quedará impedido para adquirir y realizar mantenimientos a los bienes y servicios contratados.	1	1	1	BAJO	Contr atista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad expedido por la casa matriz.	1	3	2	ALTA	SI	supervis or	Durante la ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante proceso de ejecución

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

112 - - -

CONTRATO Nº _____/2017

Pág. 14 de 27

3	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
4	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

112 - - -

CONTRATO Nº

/2017

Pag. 15 de 27

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por lo tanto, **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término

de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.
Pág. 17 de 27			

CONTRATO N° 112-2017

requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los

documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes.

e) Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)**

Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden

de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y

representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario

expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos

este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas

en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley

80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en

la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127

de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18

de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se

encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio,

según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y

extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de

Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO**

NO. 1:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO VISITA	IVA	VALOR UNITARIO O VISITA CON IVA
1	20910001	INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16376	V164776	UCI NEONATAL	801.500	152.285	953.785
2		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16377	V164775		801.500	152.285	953.785
3		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LA16378	V164774		801.500	152.285	953.785
4		INCUBADORA DRAEGER	C2000	LZ02692	V164777		801.500	152.285	953.785
5		INCUBADORA DRAEGER	C2000	RT16647	V164900		801.500	152.285	953.785
6		INCUBADORA DRAEGER	C2000	RT16648	V164901		801.500	152.285	953.785
7		BILIRRUBINOMETRO	JM 103	3201306	V167988		0	0	0
8		BILIRRUBINOMETRO	JM 103	3201307	V167984		0	0	0

9	INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05963	V166057		847.000	160.930	1.007.930
10	INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05962	V166056	TPR	847.000	160.930	1.007.930
11	INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05965	V166058		847.000	160.930	1.007.930
12	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITA IRE	CB07671	V171010		MATERNIDAD	645.500	122.645
13	CALEFACTOR RADIANTE	RESUSCITA IRE	CB07672	V171011	645.500		122.645	768.145
14	INCUBADORA DRAEGER	TI500	PK05964	V166055	847.000		160.930	1.007.930
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398674753	V165553	URGENCIAS	391.500	74.385	465.885
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398646944	V165563		391.500	74.385	465.885
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003206276	V167941		391.500	74.385	465.885
18	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5251757167	V167931		391.500	74.385	465.885
19	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398510957	V165560		391.500	74.385	465.885
20	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5395994155	V163471		391.500	74.385	465.885
21	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5398642057	V165551		391.500	74.385	465.885
22	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398653856	V165565		391.500	74.385	465.885
23	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	5398645651	V165557		391.500	74.385	465.885
24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003130081	V167917		391.500	74.385	465.885
25	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003205678	V167915		391.500	74.385	465.885
26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	5396634756	V164116		391.500	74.385	465.885
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003201780	V167913		391.500	74.385	465.885
28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003206579	V167907		391.500	74.385	465.885
29	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6002987664	V167919		391.500	74.385	465.885
30	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	6003237866	V167935	391.500	74.385	465.885	
31	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003198569	V167974	391.500	74.385	465.885	
32	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003207373	V167905	391.500	74.385	465.885	
33	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0054	V167916	UCI POSTQUIRURGICA	1.214.000	230.660	1.444.660
34	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0048	V167982		1.214.000	230.660	1.444.660
35	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0050	V167997		1.214.000	230.660	1.444.660
36	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0056	V167999		1.214.000	230.660	1.444.660
37	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0075	V167936		1.214.000	230.660	1.444.660
38	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0078	V167930		1.214.000	230.660	1.444.660
39	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0049	V167914		1.214.000	230.660	1.444.660
40	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0135	V167924		1.214.000	230.660	1.444.660
41	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0051	V167932		1.214.000	230.660	1.444.660
42	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0132	V167928		1.214.000	230.660	1.444.660
43	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASCB-0202	V168378		1.214.000	230.660	1.444.660
44	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003048366	V167937		391.500	74.385	465.885
45	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6002536670	V167925		391.500	74.385	465.885
46	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003006474	V167996		391.500	74.385	465.885
47	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003208577	V167935		391.500	74.385	465.885
48	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003238464	V167989	391.500	74.385	465.885	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

112 - - -

CONTRATO Nº

2017

Pág. 19 de 27

49	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600304257	V16411		391.500	74.385	465.885
50	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0140	V16792		1.214.000	230.660	1.444.660
51	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	539778844	V16485	UCI PEDIÁTRIC A	391.500	74.385	465.885
52	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600320907	V16796		391.500	74.385	465.885
53	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600304996	V16797		391.500	74.385	465.885
54	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600254196	V16793		391.500	74.385	465.885
55	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0133	V16792		1.214.000	230.660	1.444.660
56	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0137	V16791		1.214.000	230.660	1.444.660
57	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600304396	V16793		391.500	74.385	465.885
58	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	N/R	V16797		391.500	74.385	465.885
59	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0136	V16798		1.214.000	230.660	1.444.660
60	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0134	V16799		1.214.000	230.660	1.444.660
61	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0053	V16800	UCI MEDICA	1.214.000	230.660	1.444.660
62	VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0055	V16790		1.214.000	230.660	1.444.660
63	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600320807	V16794		391.500	74.385	465.885
64	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600320877	V16795		391.500	74.385	465.885
65	MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	600319607	BORRADA		391.500	74.385	465.885
66	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600320347	V16759		391.500	74.385	465.885
67	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600303208	V16796		391.500	74.385	465.885
68	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539658745	V16411		391.500	74.385	465.885
69	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539668045	V16411		391.500	74.385	465.885
70	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539662715	V16411		391.500	74.385	465.885
71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539667985	V16411	391.500	74.385	465.885	
72	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539659175	V16411	391.500	74.385	465.885	
73	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600303297	V16796	SALAS DE CIRUGÍA	391.500	74.385	465.885
74	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600303587	V16797		391.500	74.385	465.885
75	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600320717	V16796		391.500	74.385	465.885
76	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	600320887	V16795		391.500	74.385	465.885
77	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539659625	V16411		391.500	74.385	465.885
78	MONITOR DE SIGNOS VITALES	INFINITY DELTA	539657166	V16411		391.500	74.385	465.885
79	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUK-0063	V16306		1.439.500	273.505	1.713.005
80	MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUM-0118	V16331		1.439.500	273.505	1.713.005
81	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0156	V16483		1.543.000	293.170	1.836.170
82	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0155	V16484		1.543.000	293.170	1.836.170
83	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0157	V16483	1.543.000	293.170	1.836.170	
84	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0158	V16485	1.543.000	293.170	1.836.170	
85	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0159	V16484	1.543.000	293.170	1.836.170	
86	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ARXM-0160	V16484	1.543.000	293.170	1.836.170	
87	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0278	V16799	1.543.000	293.170	1.836.170	
88	MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0277	V16798	1.543.000	293.170	1.836.170	

89		MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS GS	ARUK-0062	V163057		1.439.500	273.505	1.713.005
90		CAPNOGRAFO	SCIO	ASBE-0114	ASBE0114		489.000	92.910	581.910
91		CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBE-0117	V167184		489.000	92.910	581.910
92		CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBE-0116	V167183		489.000	92.910	581.910
93		CAPNOGRAFO	SCIO FOUR	ASBF-0078	V167186		489.000	92.910	581.910
94		CAPNOGRAFO	VAMOS	ARUF-0029	V163059		489.000	92.910	581.910
95		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0076	V167918	2 PISO	1.214.000	230.660	1.444.660
96		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0057	V167910		1.214.000	230.660	1.444.660
97		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0077	V167926		1.214.000	230.660	1.444.660
98		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0131	V167934		1.214.000	230.660	1.444.660
99		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0052	V167993		1.214.000	230.660	1.444.660
100		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0138	V167908		1.214.000	230.660	1.444.660
101		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASBK-0139	V167990		1.214.000	230.660	1.444.660
102		VENTILADORES UCI	EVITA XL	ASCB-0201	V168377		1.214.000	230.660	1.444.660
103		MAQUINA DE ANESTESIA	FABIUS MRI	ASCB-0232	V168376	RESONANCIA MAGNETICA	1.439.500	273.505	1.713.005
104		MAQUINA DE ANESTESIA	PRIMUS	ASBK-0279	V167987	HEMODINAMIA	1.543.000	293.170	1.836.170
105	20910001	VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0050	N/R	SALAS DE CIRUGIA	213.500	40.565	254.065
106		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0355	N/R		213.500	40.565	254.065
107		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0369	N/R		213.500	40.565	254.065
108		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0370	N/R		213.500	40.565	254.065
109		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0539	N/R		213.500	40.565	254.065
110		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASBN-0540	N/R		213.500	40.565	254.065
111		VAPORIZADOR	VAPOR 2000	ASCB-0167	N/R		213.500	40.565	254.065
112		CENTRAL DE MONITOREO	ICS	11187M00266	N/R	UCI MEDICA	0	0	0
113		CENTRAL DE MONITOREO	ICS	11187M00268	N/R	UCI CORONARIA	0	0	0
114		CENTRAL DE MONITOREO	ICS	11187M00277	N/R	UCI POSQUIRURGICA	0	0	0
115		CENTRAL DE MONITOREO	ICS	11187M00289	N/R	ALMACEN	0	0	0
116		MONITOR SIGNOS VITALES	INFINITY VISTA XL	6003205375	V167948	UCI CORONARIA	391.500	74.385	465.885

NOTA: La visita de mantenimiento preventivo para Los dos (02) equipos BILIRRUBINOMETRO (Jaundice Meter JM 103) y los cuatro (04) equipos CENTRAL DE MONITOREO (Infinity Central Station ICS) serán incluidos en el contrato sin costo para la Institución.

LISTADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO EQUIPOS DRAEGER					VALOR OFERTA		
ITEM	EQUIPO	REFERENCIA	DESCRIPCION	VR UNIT	IVA	VR UNIT. IVA INCLUIDO	
1	C2000	MU06545	Ring, retaining, Iris port, clear	77.982	14.817	92.799	
2	C2000	MU06573	Anillo, Iris port, reborde largo	134.829	25.618	160.447	
3	C2000	MU11061	Clamp, Cable, Spr Ty, Ny	7.251	1.378	8.629	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

112 - - -

CONTRATO N° /2017

Pág. 21 de 27

			.38ID			
4	C2000	MU12258	Repl heat shield,ACS PNL,PAWL	1.289.365	244.979	1.534.344
5	C2000	MU12287	Cable,módulo del sensor	736.737	139.980	876.717
6	C2000	MU12288	Lens,LED,white,sensor module	31.151	5.919	37.070
7	C2000	MU12564	Cap,tubing,1.00 OD,white ABS	8.448	1.605	10.053
8	C2000	MU12626	Diapositiva, módulo del sensor	199.948	37.990	237.938
9	C2000	MU12681	Cierre,protector de calor	18.128	3.444	21.572
10	C2000	MU12694	HINGE,ACCESS PANEL,RIGHT FRONT	209.627	39.829	249.456
11	C2000	MU12695	HINGE,ACCESS PANEL,LEFT FRONT	209.627	39.829	249.456
12	C2000	MU13058	Cable,escala	465.702	88.483	554.185
13	C2000	MU13204	Bandeja,humedad E/S/F/G/I	364.504	69.256	433.760
14	C2000	MU13206	Bandeja,humedad SWE- GRE	532.581	101.190	633.771
15	C2000	MU13393	Repl kit,access door latch	103.678	19.699	123.377
16	C2000	MU13400	Retro kit,ht shld brkts/hinges	137.469	26.119	163.588
17	C2000	MU17191	Grupo recipiente,hum.,con.CPC	251.409	47.768	299.177
18	C2000	MU24903	Kit de sensor de oxígeno	588.200	111.758	699.958
19	C2000	MU25441	Conjunto tarjeta, tarjeta con., C2K	532.581	101.190	633.771
20	C2000	MU25442	Conjunto tarjeta, tarjeta hum., C2K	1.062.433	201.862	1.264.296
21	C2000	MU25476	Pesabebes p. incubadora	3.522.391	669.254	4.191.645
22	C2000	MU26245	Conjunto completo motor C2000	2.305.463	438.038	2.743.501
23	CENTRAL STATION	MS25646	E/M SPR HARD DRIVE SAS	1.394.963	265.043	1.660.006
24	DELTA	MS13815	Etiqueta idioma sustit. DELTA ES	409.383	77.783	487.166
25	DELTA	MS13836	Marco pantalla DELTA XL 12*	2.296.064	436.252	2.732.316
26	DELTA	MS18284	Univ Pwr Supply IDS	754.529	143.361	897.890
27	DELTA	MS29968	Repuesto bisel/lente Delta NS	1.908.872	362.686	2.271.558
28	DELTA	MS31385	3Bateria de ion de litio 5,9 Ah naranja	754.336	143.324	897.660
29	EVITA XL	1841416	Acum.12V 3,5Ah	273.866	52.035	325.901
30	EVITA XL	8306248	Jgo.rep.sensor d.alta presion	2.475.581	470.360	2.945.941
31	EVITA XL	8306560	Ventilador neumatica, cpl.	78.510	14.917	93.427
32	EVITA XL	8412126	Valvula O2	6.523.497	1.239.464	7.762.961
33	EVITA XL	8412128	Valvula Air	6.523.497	1.239.464	7.762.961
34	EVITA XL	8412632	Tecla de desbloqueo	16.825	3.197	20.022
35	EVITA XL	8414362	Kit C.I. para opción de CO2	4.594.577	872.970	5.467.547
36	EVITA XL	8414841	T.C.I. controler grafico, cpl.	9.481.685	1.801.520	11.283.205
37	EVITA XL	8415947	Kit pantalla táctil	3.271.084	621.506	3.892.590
38	EVITA XL	8421079	Juego de reparación fuente alim. CA/CC	5.946.229	1.129.784	7.076.013
39	EVITA XL	8421988	Kit 2 baterías Evita internas	574.820	109.216	684.036
40	EVITA XL	8422125	kit 2 batteries Evita external	1.127.449	214.215	1.341.664
41	FABIUS GS	1270621	Bola 4 MM III DIN 5401- X45CR13	6.984	1.327	8.311
42	FABIUS GS	2M08777	Anillo en O	14.080	2.675	16.755
43	FABIUS GS	4302469	Anillo en O	33.967	6.454	40.421
44	FABIUS GS	8410929	Tubo de medicion	182.750	34.723	217.473
45	FABIUS GS	8604427	Manómetro	465.702	88.483	554.185
46	FABIUS GS	8604607	Energía-Provea	1.655.438	314.533	1.969.971

47	FABIUS GS	8604619	Telclado numérico de la caja	377.704	71.764	449.468
48	FABIUS GS	8604768	Bisel del panel-control-respir	2.190.467	416.189	2.606.656
49	FABIUS GS	8604775	Pasahilos	34.671	6.587	41.258
50	FABIUS GS	8604777	Pasahilos	43.295	8.226	51.521
51	FABIUS GS	8606055	Carcasa sensor O2, derecha	2.169.347	412.176	2.581.523
52	FABIUS GS	8608442	Flow sensor cable 1,7m	354.824	67.417	422.241
53	FABIUS GS	8608711	Control PBA II	5.650.555	1.073.605	6.724.160
54	FABIUS GS	A10594	Resorte	6.512	1.237	7.749
55	FABIUS GS	AF00495	Tapa de absorbedor, cpl.	905.693	172.082	1.077.775
56	FABIUS GS	M09230	Mirilla	33.967	6.454	40.421
57	FABIUS GS	M17450	Cruz de resortes	39.599	7.524	47.123
58	FABIUS GS	M27142	Espiga	230.747	43.842	274.589
59	FABIUS GS	M27143	Espiga	177.068	33.643	210.711
60	FABIUS GS	M29902	Junta tórica	29.567	5.618	35.185
61	FABIUS GS	M29994	Tarro de absorbedor	891.613	169.406	1.061.019
62	FABIUS GS	M30455	Reten labial	99.454	18.896	118.350
63	FABIUS GS	M30456	Anillo junta	33.967	6.454	40.421
64	FABIUS GS	M30562	Cadena de bolas	258.906	49.192	308.098
65	FABIUS GS	M30563	Anillo junta	10.243	1.946	12.189
66	FABIUS GS	MK00625	Válvula APL	2.179.907	414.182	2.594.089
67	FABIUS GS	R18352	Junta tórica	2.955	561	3.516
68	FABIUS GS	R50313	Junta tórica	7.293	1.386	8.679
69	FABIUS MRI	8604825	Galga	213.147	40.498	253.645
70	FABIUS MRI	8608850	Panel de control Fabius MRI internac.	16.337.054	3.104.040	19.441.094
71	PRIMUS	1845845	Codificador de eje, 24 posiciones	388.264	73.770	462.034
72	PRIMUS	6850930	O2-sensor-S	462.400	87.856	550.256
73	PRIMUS	8602946	Valvula PEEP	4.006.749	761.282	4.768.031
74	PRIMUS	8603018	Rail telescopico	180.588	34.312	214.900
75	PRIMUS	8603142	Ventilador	322.265	61.230	383.495
76	PRIMUS	8603338	Tronco d.cables barrera de luz	381.224	72.433	453.657
77	PRIMUS	8605025	Montaje del tapizado	4.837.452	919.116	5.756.568
78	PRIMUS	8605037	Válvula antirretorno blanca	1.085.209	206.190	1.291.399
79	PRIMUS	8605038	Bloque de alimentation	5.256.323	998.701	6.255.024
80	PRIMUS	8608451	Pba CPU Primus (RoHS)	2.806.454	533.226	3.339.680
81	PRIMUS	8608522	Kit conv. pantalla Chimei	4.995.849	949.211	5.945.060
82	PRIMUS	M33719	Contenedor absorbedor	362.594	68.893	431.487
83	RESUSCITAIRE	MU11222	CALEFACCIÓN, QUARTZ, 120V	504.421	95.840	600.261
84	RESUSCITAIRE	MU22416	KIT-CORNER BLOCKS RW	680.418	129.279	809.697
85	SCIO	6872528	Sop. trampa de agua WaL2 grande, mant.	112.829	21.438	134.267
86	SCIO	MS18508	Fuente de alimentación Infinity G/GXL/V	345.446	65.635	411.081
87	TI500	MU03876	Manguito acceso c. diafr. 100 unid.	784.800	149.112	933.912
88	TI500	MU04472	FILTRO PARA TI500/GT5400, 6 UNID.	229.500	43.605	273.105
89	TI500	MU05554	TIRA INSERCIÓN, PANEL FRONTAL, TI500, EN	472.742	89.821	562.563
90	TI500	MU06951	PROBE 1,SKIN TEMP,REUSABLE	442.800	84.132	526.932
91	TI500	MU16052	BATERIA RECARGABLE, 12V, MARCADA	629.000	119.510	748.510
92	TI500	MU21394	Kit piez.de mont.básicas TI500	455.142	86.477	541.619
93	TI500	MU21402	Kit jun.cub.anill.manguito TI500	253.627	48.189	301.816

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

112---

CONTRATO Nº

/2017

Pág. 22 de 37

94	VISTA XL	5592097	Pack baterías SLA SC 7/9000XL	462.182	87.815	549.997
95	VISTA XL	MS13803	Carcasa trasera de sustitución SC7000 DX	3.883.552	737.875	4.621.427
96	VISTA XL	MS16012	Bezel Lens VistaXL	1.968.711	374.055	2.342.766
97	VISTA XL	MS16017	Lbl Language VistaXL ES	405.863	77.114	482.977
98	VISTA XL	MS29973	Repuesto bisel/lente Vista XL NS	1.806.794	343.291	2.150.085
99	VISTA XL	MS31746	Panel lateral derecho para Delta	176.188	33.476	209.664
100	VISTA XL / DELTA	MS18284	Univ Pwr Supply IDS	786.088	149.357	935.445
101	VISTA XL / DELTA	MS31385	Batería de ion de litio 5,9 Ah naranja	765.207	145.389	910.596
102	VISTA XL / DELTA	MS20093	Cable Multimed plus	1.295.400	246.126	1.541.526
103	VISTA XL / DELTA	MS20094	Cable Multimed plus quirófano	1.856.400	352.716	2.209.116
104	VISTA XL / DELTA	MS18683	Cable intermedio SpO2, 1,2m	489.600	93.024	582.624
105	VISTA XL / DELTA	MS13235	SpO2 probe reusable adult	401.200	76.228	477.428
106	VISTA XL / DELTA	MS16446	SpO2 sensor Neo cloth, 24pcs	969.000	184.110	1.153.110
107	VISTA XL / DELTA	MS16444	SpO2 sensor pedi foam, 24pcs	890.800	169.252	1.060.052
108	VISTA XL / DELTA	2870298	Manguera conexión NBP 2,4m	243.100	46.189	289.289
109	VISTA XL / DELTA	MP00953	Tubo conex. NBP, adulto 3,7 m	277.950	52.811	330.761
110	VISTA XL / DELTA	MS16231	Cable ECG 3 deriv., 1 clav., AHA, 1 m	510.000	96.900	606.900
111	VISTA XL / DELTA	MS16546	Cbl ECG 5 lead Trust 1m, IEC2	727.600	138.244	865.844
112	VISTA XL / DELTA	4329822	Sensor temperatura piel 1,5m	802.400	152.456	954.856
113	VISTA XL / DELTA	4329889	Sensor temp adultos 1,5m	693.600	131.784	825.384
114	VISTA XL / DELTA	4329848	Sensor temp pediátrica 1,5m	693.600	131.784	825.384
115	VISTA XL / DELTA	7014616	Cubierta sensor temperat 10g	96.900	18.411	115.311
116	VISTA XL / DELTA	5731281	Cbl Y IBP16-10 clav SC7/9000XL	799.000	151.810	950.810

NOTA: En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, el contratista allegara al supervisor del contrato la solicitud del repuesto solicitado junto con la cotización correspondiente, documentos que deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y el Jefe de Equipo Biomédico.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.

2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
3. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
4. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación. Si el equipo por recomendación del fabricante requiere calibración el oferente debe cumplir con este requerimiento.
5. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
6. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup un repuesto u otro equipo de las mismas características o superior siempre y cuando dicho equipo de backup se encuentre disponible, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
7. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
8. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
9. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
10. El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas hábiles.
11. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

112 - - -

CONTRATO Nº

/2017

Pág. 25 de 27

12. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
13. El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento en el área de Equipo Biomédico cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
14. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo, previa comprobación por peritos especializados.
16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
17. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
18. Cuando se realice el mantenimiento preventivo y/o verificación el contratista deberá incluir en el informe de servicio el resultado de las pruebas realizadas y anexar el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor.
19. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
20. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
21. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.
22. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
23. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
24. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
25. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al

personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.

26. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.
3. Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
4. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio del servicio de mantenimiento los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
5. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes


OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS


1. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 - a. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 - b. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
 - c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 - d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
 - ✓ La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - ✓ La firma del jefe del servicio.
 - ✓ La firma de un funcionario de equipo biomédico.

Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. **Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 AGO 2017**

POR EL HOSPITAL,

POR EL CONTRATISTA,


CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
 Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


LUZ ELIANA GÓMEZ CÁRDENAS
 Representante Legal
DRAEGER COLOMBIA S.A

Revisó

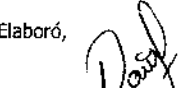

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


DRA. ALEXANDRA XIMENA LOPEZ ALVARADO
 Abogada Subdirección Administrativa


TE. NANCY CHAPARRO CHAPARRO
 Equipo Biomédico
SUPERVISOR - NOTIFICADO


PD. RAMON BUENO GOMEZ
 Comité Económico Evaluador

Elaboró,


PD. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID
 Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

